

6. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, teniendo en cuenta el párrafo 5 *supra* y de acuerdo con la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General y la decisión 45 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, considere la posibilidad de introducir reformas en las disposiciones fundamentales de aquella resolución a fin de promover una mayor evolución en los arreglos institucionales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su mecanismo permanente y en sus métodos de trabajo, con objeto de aumentar su eficacia, y que formule sugerencias concretas para su mejoramiento a fin de que la Conferencia, en su tercer período de sesiones, pueda hacer recomendaciones precisas para su examen por la Asamblea General.

*1931a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.*

2726 (XXV). Transmisión de conocimientos tecnológicos, incluidos los conocimientos prácticos y las patentes

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la primera parte de su décimo período de sesiones⁶²,

Teniendo presentes la importancia y la necesidad de una transmisión adecuada de conocimientos tecnológicos prácticos a los países en desarrollo a fin de acelerar su desarrollo económico y social,

Reconociendo que la adopción de medidas concertadas y la ejecución de un programa por los países desarrollados y los países en desarrollo y las organizaciones internacionales competentes para fomentar la transmisión de conocimientos tecnológicos a los países en desarrollo constituyen un elemento importante de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶³,

Destacando el papel que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, dentro

⁶² *Ibid.*, segunda parte.

⁶³ Resolución 2626 (XXV).

de la esfera de su competencia, estará llamada a desempeñar en este programa, en particular mediante la consideración de estudios y, cuando proceda, sugiriendo medidas destinadas a ampliar y facilitar las condiciones de la transmisión de conocimientos tecnológicos prácticos a los países en desarrollo, con el fin de satisfacer las necesidades de éstos y teniendo plenamente en cuenta las necesidades especiales de los menos adelantados entre ellos,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964 y las resoluciones 1454 (XLVII) de 3 de agosto de 1969 y 1544 (XLIX) de 30 de julio de 1970 del Consejo Económico y Social, así como las resoluciones 48 (VII) de 21 de septiembre de 1968⁶⁴ y 62 (IX) de 12 de septiembre de 1969⁶⁵ de la Junta de Comercio y Desarrollo,

1. *Hace suya* la resolución 74 (X) de 18 de septiembre de 1970⁶⁶ de la Junta de Comercio y Desarrollo, por la que se estableció el Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a avanzar la labor en esta esfera;

2. *Reafirma* al respecto la necesidad de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo continúe con carácter permanente su labor en la esfera de la transmisión de conocimientos tecnológicos prácticos a los países en desarrollo;

3. *Pide* a los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presten pleno apoyo al Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología, incluida la prestación por los procedimientos apropiados del apoyo presupuestario que sea necesario para asegurar que el Grupo pueda desempeñar eficazmente las funciones que se definen en la resolución 74 (X) de la Junta de Comercio y Desarrollo.

*1931a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.*

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214), pág. 96.

⁶⁵ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/7616), pág. 242.

⁶⁶ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8015/Rev.1), segunda parte, anexo I.

*
* *
*

Otras decisiones

Informe del Consejo Económico y Social

(Tema 12)

En su 1925a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1970, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión⁶⁷:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación demográfica en el mundo⁶⁸;

b) Tomó nota de la sección del informe del Consejo Económico y Social⁶⁹ relativa al informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la explotación y conservación de los recursos vivos del mar⁷⁰, presentado en cum-

⁶⁷ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/8203/Add.1, párr. 48.

⁶⁸ E/4778.

⁶⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/8003), capítulo III, sección B.

⁷⁰ E/4842.